

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°771-2024-A/MPS

Satipo, 26 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Informe Legal N°863-2024-OAJ/MPS, de fecha 23 de diciembre del 2024, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal sobre reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales – SOMUNSA de la Municipalidad Provincial de Satipo, solicitado por el Sr. Nilton Cesar Tena Celis, Secretario General del SOMUNSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa dentro de los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 004-2024-SG/SOMUNSA, de fecha 16 de diciembre del 2024, con Expediente Administrativo N° 44559, suscrito por el Sr. Nilton Cesar Tena Celis, Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales Satipo "SOMUNSA", solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del SOMUNSA para el periodo 2025 – 2026,

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 6° y artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y su máxima autoridad administrativa, que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que, "El Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) Garantiza la libertad sindical, 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, 3) Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones";

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°010-2003-TR, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, el estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicación, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros;

Que, el artículo 21° de la misma normativa, establece que la asamblea es el órgano máximo del sindicato. En los sindicatos de empresa está constituida directamente por sus miembros. En los demás, así como en aquellos cuyos miembros laboran en localidades distintas, puede conformarse por intermedio de delegados cuyas facultades de decisión serán otorgadas de antemano o ratificadas posteriormente por las bases; la Junta Directiva tiene la representación legal del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto (...) Para ser miembro de la junta directiva se requiere ser trabajador de la empresa. Este requisito no se exigirá para el caso de federaciones y confederaciones;

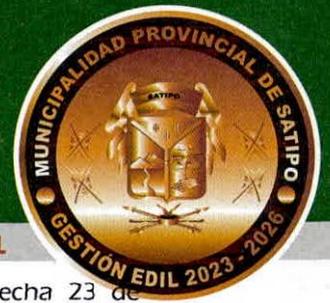
Que, mediante Informe N°01663-2024-SGRH/MPS de fecha 20 de diciembre del 2024, suscrito por el CPC Rider Leonel Lazo Rojas, Sub Gerente de Recursos Humanos, refiere que corresponde el reconocimiento mediante acto resolutivo de la nueva Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales de Satipo – SOMUNSA, para el periodo 2025 - 2026;

Que, mediante Informe Legal N°0863-2024-OAJ/MPS de fecha 23 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Jesús Cristhian Taquia de la Cruz, declara procedente el reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales – SOMUNSA de la Municipalidad Provincial de Satipo, para el periodo 2025-2026;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°769-2024-A/MPS, de fecha 23 de diciembre del 2024, se encarga el Despacho de Alcaldía de la municipalidad provincial de Satipo, al Primer Regidor JHONY CAMPOS MONTES, los días 26 y 27 de diciembre del año en curso, ya que el titular del pliego se encuentra de comisión de servicios en la ciudad de Huancayo;

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales en la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES – “SOMUNSA” DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, para el periodo 2025-2026; el cual estará conformado por las siguientes personas:

No.	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	SECRETARIO GENERAL	NILTON CESAR TENA CELIS	41762189
02	SUB SECRETARIO GENERAL	EDWIN AGUSTÍN GIL CABANILLAS	42839737
03	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	MARCOS ELEAZAR RUIZ HUMANLAZO	43092538
04	SECRETARIO DE DEFENSA	FERNANDO JESUS PRADO VALENCIA	10107526
05	SECRETARIO DE ECONOMÍA	FLOR MARIA MAYTA ORTIZ	46571238
06	SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS	NOEMI DIONICIA VASQUEZ ROJAS	46944671
07	SECRETARIO DE SEGURIDAD, CONTROL Y DISCIPLINA	WILIAMS TEOFILLO ALONSO ROMERO	40786912
08	SECRETARIO DE PRENSA, PROPAGANDAS, DIFUSIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	ROGER RAUL RENGIFO VEINTENILLA	10511353
09	SECRETARIO DE CULTURA, DEPORTE, RECREACION Y TURISMOS	LUCIANO ANTONIO TORRES OSORIO	40731237
10	SECRETARIO DE ASISTENCIA SOCIAL	OLINDA CARDENAS SOLLER	44221644
11	SECRETARIO ACCESITARIO	WILBERT EMERSON CAMARENA CRISTOBAL	80634252
12	VOCAL N°1	YENNE KATTY ROMERO MARCOS	47699475
13	VOCAL N°2	FRANK VILLANO VILCHEZ	45676209

ARTÍCULO 2°. – DEJAR SIN EFECTO toda disposición municipal que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a Secretaria General notifique la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y al Sindicato de Obreros Municipales – SOMUNSA de la Municipalidad Provincia de Satipo, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munisatipo.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

JHONY CAMPOS MONTES
ALCALDE(º)